

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, informándole que en el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido a través de abogada por la señora LAURA CAMILA GONZÁLEZ LOAIZA, frente al señor EDIXON ESTIVEN YATE GARCÍA, el demandado solicitó ser beneficiado con amparo de pobreza.

Al respecto le ilustro que el demandado fue notificado de manera electrónica el 8 de abril de 2024 y la solicitud fue radicada el 11 de abril de 2024, **es decir que han transcurrido 2 días de los 10 para ejercer contestación.** Manizales, 24 abril de 2024.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro  
(2024)

Auto Interlocutorio N° 414

Radicado N° 2021-00254

Teniendo en cuenta que el demandado EDIXON ESTIVEN YATE GARCÍA, allegó una solicitud de beneficio de amparo de pobreza, atendiendo que la solicitud cumple con los requisitos del artículo 151 del Código General del Proceso, se le concederá el beneficio de amparo de pobreza, por lo tanto, el señor EDIXON ESTIVEN YATE GARCÍA no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

Se nombrará como su abogado de oficio, al profesional del derecho GUSTAVO ELIAS PEREZ ARANGO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, identificado cédula de ciudadanía N° 75.105.453 quien puede ubicarse en el correo electrónico [gustavopabogado@hotmail.com](mailto:gustavopabogado@hotmail.com)

Ofíciase comunicándole su designación, indicándole así mismo que, el cargo es de forzosa aceptación salvo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación.

Se advertirá que el **resto del término con que cuenta el demandado para pagar y excepcionar**, se suspende desde el momento de presentación de la solicitud de amparo de pobreza, hasta tanto el abogado acepte sunombramiento,

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Martha Lucia Bautista Parrado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd7c0065784c02246faa60591edfc803699913eb78dacb65cf27cc981215e5e**

Documento generado en 24/04/2024 04:56:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>